

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

En consideración al memorial que antecede y por ser procedente lo solicitado por la parte ejecutante, al tenor de lo establecido en el artículo 599 del C. General del P., se dispone:

DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN de los dineros que posea el demandado señor Fernando Batancur Torres. en la Cooperativa de Ahorros Y Crédito Financiera Coagrosur del Municipio de Aguachica Cesar. Oficiese indicando para tal efecto, lo previsto en el numeral 10 del artículo 593 ibidem, limitando la anterior medida a la suma de \$ 154.680.099 oo. M/cte.

NOTIFÍQUESE,



LIZETH GIL MORENO
Juez